

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

N° 757-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará el **MVCS**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor Walter Lidio Guillén Rojas, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en lo sucesivo se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Mg. Luis Alberto Valdez Farías identificado con DNI N° 80396492, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de Registro N° 0094-2015, de fecha 13 de Octubre del 2015, en ejercicio de la atribución conferida por el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MVCS**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de Diciembre de 2013, se crea el Programa Nacional Tambos en adelante PNT, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, mediante el artículo 7 del referido Decreto Supremo, establece que con



la finalidad de realizar las acciones descritas en el mismo, el **MVCS**, podrá suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

- 2.2 En el marco de implementación de dicho Programa, se han donado en favor del **MVCS** predios ubicados en diversas zonas rurales del país, donde se vienen construyendo los Tambos, en los cuales se desarrollarán las acciones para el cumplimiento de los fines del PNT.
- 2.3 Mediante el literal e) del artículo 10 del Manual de Operaciones del PNT aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2016-VIVIENDA, de fecha 25 de febrero de 2016, se establece como función del Director Ejecutivo del PNT, suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de las actividades del Programa.
- 2.4 Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL** tiene como una de sus competencias exclusivas la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 En ese sentido, el **MVCS** y el **GOBIERNO REGIONAL** han acordado desarrollar las actividades necesarias para cumplir con el objetivo del PNT, para lo cual suscriben el presente Convenio.

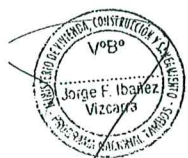


CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.7 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 037-2016-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNT.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas de intervención se desarrollen actividades en las áreas de influencia de los Tambos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en centros poblados rurales o de manera dispersa; para lo cual se brindarán los servicios propios del **GOBIERNO REGIONAL**, que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Del MVCS, a través del PNT

- 
- 
- 
- a) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, el desarrollo de un Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en las áreas de influencia de los Tambos que estén localizados en la Región de La Libertad, a fin de cumplir con el objeto del Convenio y con los compromisos institucionales específicos para cada actividad. El procedimiento para elaborar el Plan de Trabajo se desarrolla en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
 - b) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** las acciones que ambas entidades realizarán en cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - c) Promover a través de los Tambos, los servicios y programas sociales nacionales, regionales y/o locales en sus diversas modalidades destinadas a la población rural.
 - d) Propiciar la actuación articulada, coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno en favor de la población existente en el área de influencia de los Tambos.
 - e) Acercar a la población los servicios de infraestructura y equipamiento como elementos catalizadores del desarrollo a fin de activar las potencialidades naturales y culturales existentes en el área de influencia de los Tambos.
 - f) Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades, obras y proyectos que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del **MVCS**.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- 
- 
- 
- 
- a) Coordinar con el **MVCS**, el desarrollo de un Plan de Trabajo, donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en las áreas de influencia de los Tambos que estén localizados en la Región de La Libertad, con el propósito de cumplir con el objeto del Convenio y con los compromisos institucionales específicos para cada actividad. El procedimiento para elaborar el Plan de Trabajo se define en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
 - b) Coordinar con el **MVCS** las acciones que ambas entidades realizarán en cumplimiento al Plan de Trabajo.
 - c) Desarrollar mecanismos que contribuyan al aprovechamiento y funcionalidad de los Tambos por parte de la población.
 - d) Propiciar el acercamiento de las instituciones públicas y privadas con la población a través de los Tambos como medios de apoyo social.
 - e) Articular mecanismos interinstitucionales que permitan desarrollar políticas sociales en favor de la población asentada en el área de expansión los Tambos, mediante empleo de los servicios prestados por el mismo.
 - f) Potencializar las políticas gubernamentales de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores, mediante el aprovechamiento de los servicios

difundidos en los Tambos, como parte del esfuerzo coordinado de los tres niveles de gobierno.

- g) Emplear los mecanismos idóneos para difundir y poner al alcance de los pobladores del área de influencia los Tambos los servicios y programas del Estado, previstos en pro de la población.
- h) Promover el desarrollo de actividades y programas sociales nacionales, regionales y/o locales en sus diversas modalidades por medio de los Tambos, destinados a la población rural.
- i) Desarrollar en las áreas de influencia de los Tambos, acciones y/o actividades propias de los diversos programas a cargo del Gobierno Regional, haciendo uso de la plataforma de los Tambos, previa autorización del PNT.
- j) Brindar apoyo cívico en las actividades y convocatorias que realice el **MVCS** para el desarrollo de los objetivos del PNT.
- k) Interponer sus buenos oficios ante la Comunidad y brindar todo el apoyo que requiera el **MVCS**, con el fin de que se cumplan con los objetivos del presente convenio.
- l) Diseñar e implementar un modelo de intervención sostenible de desarrollo de prevención de riesgos y desastres, para las poblaciones vulnerables de ámbitos rurales del área de influencia de los Tambos.
- m) Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del **GOBIERNO REGIONAL**.
- n) Implementar las medidas necesarias de monitoreo y seguimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente convenio, el **MVCS** informará al **GOBIERNO REGIONAL** del lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta construir éstos.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** propondrá al **MVCS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c) Luego de lo cual, las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo.



- d) El Plan de Trabajo será aprobado por el Director Ejecutivo del PNT, en el caso del **MVCS**, y por la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL** en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLAÚSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por el **MVCS**: El Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

- 8.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante Convenios Específicos, ambas partes establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución. Las actividades que se lleven a cabo en virtud a estos Convenios Específicos se podrán ejecutar con recursos propios del **MVCS**, del **GOBIERNO REGIONAL** o de terceros que las partes hayan autorizado de manera expresa y fundamentada, dentro del marco de la legislación vigente aplicable a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- 14.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 14.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

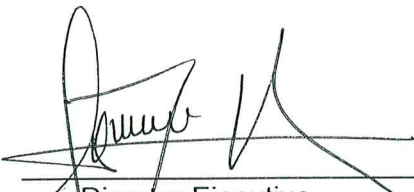
Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los28..... días del mes deJunio... del 2016.

Por el MVCS

Por el GOBIERNO REGIONAL


Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos


Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad